



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
NÚMERO DE EXPEDIENTE.- PFFA/27.2/2C.27.1/00062/18-114
NÚMERO DE CONTROL.- 106-04

Fecha de Clasificación:	08-mayo-2018.
Unidad Administrativa:	Delegación de la PROFEPA en el Estado de Puebla.
Reservada:	5 páginas.
Período de Reserva:	5 años.
Fundamento Legal:	Artículo 110, fracciones VI, VII, VIII, X y XI de la LFTAIP.
Ampliación del Período de Reserva:	Confidencial
Fundamento Legal:	Rúbrica del Titular De la Unidad:
Fecha de Desclasificación:	Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público:	Biólogo Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Visto, el estado procesal que guarda el expediente administrativo indicado al rubro, a nombre de [REDACTED] abierto con motivo de la orden de inspección en materia de residuos peligrosos, contenida en el oficio número **PFFA/27.2/2C.27.1.2/1262/18** de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho; y:-

RESULTANDO

1.- Por medio de la orden señalada con antelación, el Biólogo **Mario Barrera Bojorges**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, determinó que se practicara visita de inspección al [REDACTED] con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos peligrosos.-

2.- En cumplimiento a la multicitada orden, el inspector federal **Héctor Reyes Fernández**, debidamente identificado con la credencial número **011**, expedida y signada por el Biólogo **Mario Barrera Bojorges**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, realizó visita de inspección al establecimiento que señala el resultando anterior, tal y como se advierte del acta de inspección número **PFFA./27.2/2C.27.1.5/00123/18** de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho; y:-

CONSIDERANDO

L'MEPC/L'TRR.



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
NÚMERO DE EXPEDIENTE.- PFFPA/27.2/2C.27.1/00062/18-114
NÚMERO DE CONTROL.- 106-04**

I.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo quinto, 14, párrafos primero, segundo, 16, párrafo primero, 27, párrafo tercero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 160, párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 32 BIS, fracciones V, XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 3, fracción XII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción XXXI, inciso a), 3, 46, fracción XIX, 68, párrafos del primero al quinto, fracciones VIII, X, XI, XII, transitorios primero y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículo primero, párrafo primero, incisos b), e), párrafo segundo, numeral 20.- *“Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla”*, segundo, transitorios primero y segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; ordenamientos jurídicos vigentes.-----

II.- En primer lugar, cabe señalar que a página 1 de 8 de la orden de inspección en materia de residuos peligrosos, contenida en el oficio número **PFFPA/27.2/2C.27.1.2/1262/18** de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se advierte que fue dirigida a:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]” (sic).

Con respecto a lo anterior, es importante hacer las consideraciones siguientes:

- a) A hoja 11 de 12 del acta de inspección número **PFFPA./27.2/2C.27.1.5/00123/18** de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se desprenden las manifestaciones siguientes:

[REDACTED]

L'MEPC/L'TRR.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
NÚMERO DE EXPEDIENTE.- PFPA/27.2/2C.27.1/00062/18-114
NÚMERO DE CONTROL.- 106-04

b) De la copia simple [REDACTED], que obra a fojas 32 y 33 de actuaciones, se advierte que fue dirigida a:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (sic).

c) Mediante el [REDACTED] ofreció entre otros, los documentos siguientes:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Bajo este contexto, media error en la orden de inspección en materia de residuos peligrosos, contenida en el oficio número **PFPA/27.2/2C.27.1.2/1262/18** de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, pues no fue dirigida a [REDACTED]

[REDACTED]

En relación con lo anterior, el artículo 3, fracción XII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, establece:

Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:
(...)

L'MEPC/L'TRR.



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
NÚMERO DE EXPEDIENTE.- PFFPA/27.2/2C.27.1/00062/18-114
NÚMERO DE CONTROL.- 106-04**

XII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas;
(...)

Además, los artículos 14, párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen:

Artículo 14.- (...)

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.
(...)

En razón de lo anterior, se determina cerrar el presente asunto, abierto con motivo de la orden de inspección en materia de residuos peligrosos, contenida en el oficio número **PFFPA/27.2/2C.27.1.2/1262/18** de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, para efecto de no transgredir los derechos de [REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones señaladas en el considerando II del presente, se determina cerrar el presente asunto, abierto con motivo de la orden de inspección en materia de residuos peligrosos, contenida en el oficio número **PFFPA/27.2/2C.27.1.2/1262/18** de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, a fin de no transgredir los derechos de [REDACTED]

SEGUNDO.- En las materias que prevé el artículo 68, párrafos del primero al quinto, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este órgano desconcentrado se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección al [REDACTED]

TERCERO.- Notifíquese el presente por rotulón en esta Delegación de la Procuraduría Federal

L'MEPC/L'TRR.



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
NÚMERO DE EXPEDIENTE.- PFFA/27.2/2C.27.1/00062/18-114
NÚMERO DE CONTROL.- 106-04**

de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio ubicado en Calle 5 Poniente, número 1303, Edificio "Papillón", 5° piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria.-----

**ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL BIÓLOGO MARIO BARRERA BOJORGES, DELEGADO DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**



L'MEPC/L'TRR.